Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0700 –0078

28 ENE. 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACION EN EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL CON SABS No. 171 DE 2022

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle de Cauca – CVC, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las establecidas en el artículo 355 Constitucional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con las disposiciones pertinentes en el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y lo expresado en el Decreto 092 de 2017, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución CVC 0110 No. 0078 de febrero 08 de 2017,modificada y adicionada por la Resolución 0110 No. 0210 de abril 11 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicó el 26 de enero de 2022 en el SECOP II: (i) El análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para adelantar un proceso de contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL con SABS No. 171 de 2021, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos para desarrollar las estrategias corporativas de educación ambiental en ocupación sostenible del territorio y gestión del riesgo de acuerdo a las situaciones ambientales identificadas en las localidades priorizadas por la CVC en su área de jurisdicción"; (ii) Los anexos del proceso y documentos técnicos de la necesidad; de la ESAL de reconocida idoneidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades sin Ánimo de lucro de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente y en los documentos del proceso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC recibió manifestación de interés de aportar aproximadamente el 30% en dinero del valor total del Convenio de Asociación, por parte de la CORPORACIÓN REDES, identificada con NIT. 805.015.064-7.

Que el día 26 de enero de 2022, mediante oficio radicado 96922022 la CVC recibió propuesta de la ESAL: CORPORACIÓN REDES.

Que mediante Memorando No. 0702-81192022 del 26 de enero de 2022, se designó a los integrantes del Comité Evaluador, para que verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico y de experiencia de acuerdo con las reglas establecidas en el Capítulo II del análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para adelantar un proceso de contratación con entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL.

Que el día 27 de enero de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el informe de verificación jurídica de la propuesta presentada, determinando el siguiente resultado: "Por todo lo anterior, y conforme a la designación para verificación y evaluación contenida en el memorando No. 0702-81192022 del 26 de enero de 2022, la propuesta

presentada por la **CORPORACIÓN REDES,** identificada con el NIT. 805.015.064-7, representada legalmente por el señor Álvaro Castro Ramírez, C.C. 16.210.459 de Cartago, Valle del Cauca, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos para continuar en la siguiente fase de verificación y/o evaluación"; en cuanto a la de la evaluación técnica por parte de la Dirección de Gestión Ambiental, el día 27 de enero de 2022, fue revisada la propuesta presentada por la ESAL con la siguiente conclusión: *"Teniendo en cuenta la verificación documental realizada en el componente técnico, se concluye que la CORPORACIÓN REDES, CUMPLE con los requisitos exigidos por la CVC, en consecuencia, se recomienda adelantar la celebración del convenio con dicha organización".*

Que se publicó la evaluación realizada conforme al punto anterior, y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, no recibió observaciones, quedando el informe en firme y por tanto, la ***CORPORACIÓN REDES"***, acreditó reconocida idoneidad y demás criterios objetivos, establecidos en los documentos del proceso.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector para adelantar un proceso de contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro – ESAL, la Corporación Autónoma del Valle del Cauca- CVC procede a la adjudicación del Proceso de contratación ESAL SABS No. 171 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio de Asociación resultante a la **CORPORACIÓN REDES**, identificada con el NIT. 805.015.064-7, representada legalmente por el señor Álvaro Castro Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.210.459 expedida en Cartago, Valle del Cauca, por la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($711.428.571) M/CTE., que incluye los aportes de la CVC por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($498.000.000) M/CTE., correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 958 del 21 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2022 y el aporte de la CORPORACIÓN REDES, como Conviniente por valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($213.428.571) M/CTE., correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme a las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse personalmente a la representante legal de la CORPORACIÓN REDES, y comunicarse mediante la publicación en el Portal Único de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el presente acto administrativo no proceden recursos en sede administrativa, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE EN SECOP Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 28 ENE. 2022

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo – OAJ
Revisó y aprobó: Jairo España Mosquera – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)